



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION

Expediente: 2688/2024

OBJETO: SERVICIO DE APOYO, COLABORACION Y ASISTENCIA TÉCNICA AL ÁREA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORILLO EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE),Y DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO), DURANTE UN AÑO.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tramitación ordinaria y regulación armonizada .

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

BASE IMPONIBLE:	131.009,52.-€.
IVA (21%):	27.511,99.-€.
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	158.521,51.-€

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Costes personal	95.092,04 .-€
Gastos corrientes.....	15.000,00.-€
Presupuesto material	110.092,04.-€
Gastos generales(13%).....	14.311,96.-€
Beneficio industrial (6%).....	6.605,52.-€
Base Imponible.....	131.009,52.-€
Posible modificación del 20%.....	26.201,90.-€
VALOR ESTIMADO.....	157.211,42.-€

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de las Administraciones públicas debe estar presidida por los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia.

El Ayuntamiento de Valdemorillo no podrá celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines competenciales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerla deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.





Se redacta la presente Memoria con objeto de dejar constancia de las necesidades a cubrir y la idoneidad del objeto del contrato, bajo la consideración de que el Ayuntamiento velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, todo ello en los términos previstos en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto el servicio de apoyo, colaboración y asistencia técnica al Área de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Valdemorillo en materia de inspección tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2. LOTES.

No procede la división en lotes del contrato al dificultarse la ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y dada la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que constituyen su objeto, siendo la prestación del servicio efectuada de forma conjunta y unitaria.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

Corresponderá al adjudicatario las actuaciones de asistencia técnica y colaboración con el departamento de recaudación municipal para el cobro de las deudas que a continuación se detallan:

La recaudación de la Inspección que se centrará en los siguientes Impuestos:

- Impuesto de Construcciones , Obras e Instalaciones.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas recogerán las obligaciones y derechos de la empresa adjudicataria, así como los medios y forma de prestar el servicio.

4.-COSTE PREVISIBLE DEL NUEVO CONTRATO.

Al objeto de determinar el presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado, y en virtud de lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, resulta necesario el desglose de los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos que pudieran existir. Además, por la tipología del presente contrato, deben especificarse los costes salariales de las personas empleadas para la ejecución del contrato toda vez que los trabajadores ocupados son los costes principales que componen la prestación objeto de la presente licitación.

El desglose del presupuesto base de licitación debe permitir tomar en consideración todos





los costes que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, a fin de que se alcance una estimación correcta del precio que garantice que no se incurra ni en un precio que no cubra el servicio ni en un sobreprecio, asegurando, de este modo, el efectivo cumplimiento del contrato.

COSTES DIRECTOS

Costes salariales

En la presente licitación, el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forman parte del precio total del contrato, por lo que, conforme lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, debe realizarse un desglose estimativo de los mismos con desagregación de género y categoría profesional a partir del convenio laboral de referencia.

Los costes salariales han sido calculados de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto VI

Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores fiscales (BOE 27/02/2020), la Resolución de 2 de diciembre 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre tablas salariales para el año 2021 del VI Convenio colectivo de ámbito estatal para despachos de técnicos tributarios y asesores

fiscales (BOE 15/12/2021), así como por la Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2022.

Para la actualización de las retribuciones para los años siguientes de duración del contrato, se ha aplicado el artículo 25 del convenio. Por prudencia hemos estimado una variación de un 2% anual. En cuanto al género, tal y como establece los apartados 1 y 2 del artículo 48 del mencionado Convenio, establecen la ausencia de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres. Se establece un sistema de clasificación profesional por medio de grupos profesionales.(Se está a lo establecido en la Tablas salariales iniciales año 2021 del VI Convenio Colectivo para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales y estimación para los años 2022 a 2025.)

En este sentido, aplicando la tabla salarial a los medios personales que se requieren para la adecuada prestación del servicio de colaboración en la recaudación municipal, los costes por este concepto ascienden a **95.092,04 €** anuales , conforme al siguiente detalle:

COSTES DIRECTOS.

A.-Costes de personal.

GASTOS DE PERSONAL				
PUESTOS	UNIDADES	DEDICACIÓN	COSTE	TOTAL
Oficial administrativo (Grupo II-Oficial 1ª)	1	100%	18.679,14€	18.679,14 €





PERSONAL PRESENCIAL				18.679,14 €
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL			32,75%	6.117,41 €
TOTAL PRESENCIAL				49.593,12 €
Coordinador Ejecutiva	1	50%	21.570,52 €	10.785,26 €
Titulado Derecho (Asesoría Jurídica)	1	100%	23.486,30 €	23.486,30 €
PERSONAL NO PRESENCIAL				34.271,56 €
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL			32,75%	11.227,36 €
TOTAL NO PRESENCIAL				45.498,92 €
TOTAL COSTE PERSONAL				95.092,04 €

B.-Otros costes directos

Además de los costes salariales estimados en el apartado anterior existen otros costes que intervienen de forma directa en la ejecución del contrato, cuya estimación asciende a un total de **15.000,00 €** conforme al siguiente detalle:

GASTOS CORRIENTES	IMPORTE
Suministro material de oficina (papel, sobres, consumibles)	1.500,00 €
Comunicaciones, licencias, conservación, teléfono...	9.000,00 €
Desplazamientos	1.500,00 €
Imprevistos	1.500,00 €
Seguros	1.500,00 €
TOTAL	15.000,00 €

Coste por el año de prestación del servicio :

Costes personal	95.092,04 .-€
Gastos corrientes.....	15.000,00.-€
Presupuesto material	110.092,04.-€
Gastos generales(13%).....	14.311,96.-€
Beneficio industrial (6%).....	6.605,52.-€
Base Imponible.....	131.009,52.-€
IVA (21%)	27.511,99.-€
TOTAL	158.521,51.-€





PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 158.521,51.-€

El Presupuesto Base de Licitación considerando los **para un año** contrato **asciende a un máximo total de 158.521,51 euros**, desglosados en base imponible de 131.009,52 euros y 27.511,99 euros de IVA.

Como conclusión al estudio de costes de prestación del servicio de colaboración en la inspección tributaria , la empresa que resulte adjudicataria debe tener ingresos por el año de contrato, suficientes para cubrir un importe de total de 158.521,51.

El valor estimado del contrato. Según se establece en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y, además:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el precio base de licitación, las modificaciones del contrato, se ha establecido el **valor estimado del contrato** de la siguiente forma:

Costes personal	95.092,04 .-€
Gastos corrientes.....	15.000,00.-€
Presupuesto material	110.092,04.-€
Gastos generales(13%).....	14.311,96.-€
Beneficio industrial (6%).....	6.605,52.-€
Base Imponible.....	131.009,52.-€
Posible modificación del 20%	26.201,90€
VALOR ESTIMADO.....	157.211,42.-€

El precio a abonar al contratista estará en función de lo efectivamente recaudado y del precio ofertado en la proposición.

La cuantía estimada por la inspección de tributos durante el año de ejecución del contrato se calcula en 1.160.000,00 euros . Estas cifras se dividen en los siguientes concepto

Estimación cuantía por inspección de IAE.....600.000,00.-€





Estimación cuantía por inspección ICIO.....560.000,00.-€

Los gastos relacionados con esta licitación serán contabilizados en la aplicación presupuestaria 932-227.08 , la cual está declarada como ampliable en la Base de Ejecución 13 del presupuesto actualmente en vigor

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato se podrá modificar durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Justificación del procedimiento.

El procedimiento será un abierto , tramitación ordinaria y no sometido a regulación armonizada por no superar el umbral establecido en la LCSP.

6.2. Calificación del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, nos encontramos ante un contrato de servicios, los servicios que se van a prestar están dirigidos a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Partiendo de dicha regulación, atendida la finalidad pretendida mediante el presente contrato, queda acreditada la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad.

6.3. Duración.

Se recomienda que el contrato tenga un plazo de duración de **UN AÑO**, a contar desde la firma del contrato.

6.4. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

1.- Solvencia económica y financiera.

Medio de acreditación: La solvencia económica y financiera se acreditará de conformidad a lo previsto en el artículo 87.1 de la LCSP apartado a): Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Requisito mínimo: El volumen de negocios referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, deberá ser igual o superior a 196.514,28.- €





2.- Solvencia técnica.

Medio de acreditación: La solvencia técnica se acreditará de conformidad a lo previsto en el

artículo 90.1 de la LCSP apartado a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución (especificando los importes) expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo: Se deberá acreditar mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 158.521,51.-€.

6.5. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

Criterio Social: el adjudicatario deberá aportar, durante la ejecución del contrato, un Plan Social para la ejecución de este, que contemple alguna/s de las siguientes opciones:

- Medidas específicas de formación de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.
- Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.

Esta obligación se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Deberá acreditarse mediante declaración responsable detallada. Esta documentación deberá

entregarse al centro gestor dentro de los 3 días siguientes a la formalización del contrato.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta 70 puntos):

1.1.- Propuesta Económica: Hasta un máximo de 40 puntos.

El porcentaje máximo para ofertar sobre la recaudación en periodo voluntario de las liquidaciones procedentes tanto del procedimiento inspector como sancionador, por importe del principal e intereses de demora devengados, una vez que conste en la Tesorería del Ayuntamiento el ingreso, quedando excluidos los importes ingresados en concepto de intereses de demora y recargos correspondientes al período ejecutivo, así como los recargos provinciales o autonómicos en el caso de que fuesen exigibles, será del **18%**.





Este porcentaje del 18%, podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Se considerará oferta inadmisibile aquella que supere el porcentaje de licitación (18%)

Al licitador que oferte 18% se le asignarán 0 puntos.

Se valorará en función del porcentaje ofertado, adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el porcentaje más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$P=40 \times (PM-POV) / (PM-POB)$$

Donde:

P: puntuación de la oferta.

PM: porcentaje máximo (18%).

POV: porcentaje oferta a valorar.

POB: porcentaje oferta más baja.

1.2.- Mayor experiencia del equipo de trabajo: Hasta 16 puntos

Este criterio puntuará exclusivamente en todo lo que el equipo de profesionales adscrito supere en experiencia lo establecido en la cláusula 2.3 del pliego de prescripciones técnicas.

Para el caso del director/a del proyecto o jefe/a de equipo (hasta 8 puntos). Se asignará la totalidad de los puntos al director/a del proyecto o jefe/a de equipo con una experiencia mínima de 8 años y al resto en función del siguiente baremo:

Hasta 3 años de experiencia 0 puntos

Desde 3 hasta 5 años de experiencia 2 puntos.

Desde 5 hasta 7 años de experiencia 4 puntos.

Desde 7 años hasta 9 de experiencia 6 puntos.

A partir de 9 años de experiencia 8 puntos.

Para el caso del técnico (hasta 6 puntos). Se asignará la máxima puntuación la acreditación de la experiencia mínima de 8 años y al resto en función del siguiente baremo:

Hasta 2 años de experiencia 0 puntos.

Desde 2 hasta 5 años de experiencia 2 puntos.

Desde 5 hasta 8 años de experiencia 4 puntos.

A partir de 8 años de experiencia 6 puntos.

Para el caso de los técnicos (hasta 6 puntos). Se asignará la máxima puntuación a cada Técnico Tributario que acredite una experiencia mínima de 8 años y al resto en función del

siguiente baremo:

Hasta 2 años de experiencia 0 puntos.

Desde 2 hasta 5 años de experiencia 2 puntos.

Desde 5 hasta 8 años de experiencia 4 puntos.

A partir de 8 años de experiencia 6 puntos.

1.3.- Plan de formación: Hasta 14 puntos





Por el compromiso de impartir un plan de formación al personal del Área de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Valdemorillo, tanto teórico como práctico en materia de inspección tributaria local aplicada a los diferentes conceptos de ingreso tanto desde el punto de vista de la detección de supuestos de fraude, como de la realización material de las actuaciones de inspección y de la tramitación administrativa que las acompaña. (Hasta 14 puntos)

De 0 a 9 horas de formación 0 puntos
De 10 a 19 horas de formación 2 puntos
De 20 a 29 horas de formación 4 puntos
De 30 a 39 horas de formación 6 puntos
De 40 a 49 horas de formación 8 puntos
De 50 a 59 horas de formación 10 puntos
De 60 a 69 horas de formación 12 puntos
70 o más horas de formación 14 puntos

Deberá acreditarse mediante declaración responsable detallada (solo en el caso de ofrecer más de los que reflejan los Pliegos Técnicos). Esta documentación deberá entregarse durante el plazo de presentación de las ofertas.

2.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Criterios subjetivos) (hasta 30 puntos):

Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en este criterio no cuantificable mediante fórmula, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no

serán tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación en este criterio no alcance el 50% de la puntuación máxima otorgada al mismo.

La Memoria técnica (punto 2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas) constituirá un Programa

de Trabajo con una extensión máxima del documento de 30 folios a una cara (30 páginas), excluida portada y contraportada, redactadas con tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado

1,15 líneas. Por tanto, si el licitador presenta un proyecto con una extensión superior, únicamente se valorarán aquellos criterios desarrollados hasta la página 30. Será a elección del licitador las hojas destinadas a cada subapartado. El papel será tamaño Din A4, las hojas tamaño Din A3, contarán como 2 hojas. La Memoria deberá reflejar de forma clara y ordenada

la propuesta sobre condiciones y desarrollo del servicio a realizar.

La Memoria describirá de forma detallada la planificación del trabajo y la metodología para el

desarrollo de los trabajos para llevar a cabo la colaboración y asistencia técnica y administrativa de la inspección sobre todas aquellas actividades municipales susceptibles de tributar que forman parte del objeto del contrato.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Estructura, organización y cronograma del plan de trabajo: de 0 a 5 puntos
- Grado de detalle de los trabajos a realizar para detectar las infracciones fiscales: de 0 a 10 puntos.





- Procesos y tramites que, una vez detectada una irregularidad tributaria, se desarrollaran desde el punto de vista técnico a la vista de la normativa aplicable: de 0 a 15 puntos.

